



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

EXENTO

Clausura local comercial ubicado en  
**M. BAQUEDANO N°635, LOCAL 22**  
por activar sin Patente Municipal al día

DECRETO: N° **3809** /2.024  
ARICA, 10 de Abril de 2024

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones; Decreto Nro. 484 que Reglamenta el Art. 23° y siguiente de la Ley 3.063; Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 4966 del 7 de agosto del 2020; el inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile; Memorandum Nro. 235/2024 del 02/04/2024 de Inspecciones Generales, Parte Nro. 152.499 de fecha 27/03/2024 para el Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su artículo 23°, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. Que, la Ley 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
4. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Art. 8°, los Órganos de la Administración del estado actuaran por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Que, el Decreto 4966/2020, complementado por Decreto 462/2021, Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a la Directora de Administración y Finanzas para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
6. El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."
7. Que, mediante Memorandum Nro. 235/2024 de fecha 02/04/2024, donde Inspecciones Generales informa de fiscalización realizada a local comercial ubicado en **CALLE M. BAQUEDANO N°635, LOCAL 22**, sorprendiendo que estaba activando sin patente municipal al día, manteniendo pendiente el pago del primer y segundo semestre, año 2023 y primer semestre año 2024, infringiendo con esto el Art. 29° de la Ley de Rentas Municipales. Por lo tanto, se procedió a cursar Parte Nro. 152.499 de fecha 27/03/2024 para Tercer Juzgado de Policía Local de Arica.
8. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

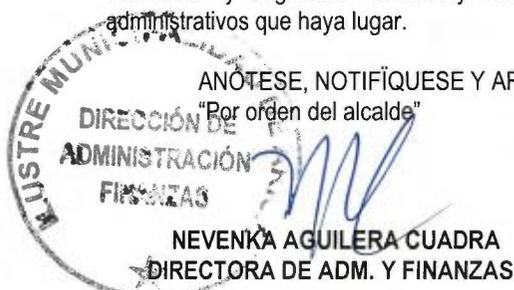
**PROCEDASE A LA CLAUSURA**, del local comercial ubicado en **CALLE MANUEL BAQUEDANO N°635, LOCAL 22**, Patente Comercial Rol 2-20170, giro "**DEPILACIÓN MANICURA Y PEDICURA**", responsable **CLAUDIA MARIA TEJADA MAMANI**, cedula de identidad [REDACTED], ya que se encuentra activando sin mantener la patente municipal al día, infringiendo con esto el artículo 29° del Decreto Ley 3.063, de Rentas Municipales.

**NOTIFICARA**, el presente decreto Inspectores Municipales en compañía de **Carabineros de Chile** a la Sra. **CLAUDIA MARIA TEJADA MAMANI**, cedula de identidad [REDACTED] o a quien se encuentre en el local comercial ubicado en **CALLE MANUEL BAQUEDANO N°635, LOCAL 22** de la comuna de Arica.

**TENDRÁN** presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Dirección de Prevención y Seguridad Humana y Tercer Juzgado de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden del alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL